



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracción V, 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

- III. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. El día 28 de octubre de 2021, fueron aprobados los Criterios para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022;
2. Posteriormente, la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con apoyo de la Secretaría General del Congreso del Estado realizaron mesas de trabajo con las Tesorerías de los Ayuntamientos, con el objetivo de coordinarse en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos;
3. Luego entonces, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría General del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, y
4. Finalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos se argumenta lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Para el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la Ley de ingresos constituye un proyecto de desarrollo y social que le permite la planeación de la recaudación del municipio, con la finalidad de crear un sistema que permita captar los recursos que el Ayuntamiento necesita para funcionar de manera adecuada y mejorar la capacidad de atención social.
- El proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2022 se elabora de manera objetiva y responsable, apegada a los criterios de disciplina financiera y responsabilidad fiscal; porque uno de los muchos propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de La Yesca, es el fortalecimiento del marco institucional para el adecuado crecimiento financiero del municipio.
- Lo anterior es así, pues resulta necesario que de manera integral se puedan ejercer las atribuciones de este Ayuntamiento y así satisfacer de manera íntegra lo que requiere la ciudadanía; con un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas y de cierta manera se amplié los padrones de contribuyentes.
- Por lo anterior, la política fiscal y tributaria se ha encaminado a fortalecer las finanzas públicas a través de la consolidación de la recaudación municipal, así como el universo de contribuyentes que aportan recursos de manera proporcional, para que una vez hecha la recaudación los ingresos queden a libre disposición para el gasto del Municipio.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Por los recursos federales que recibe el Municipio por diferentes medios.  
El total de los ingresos está compuesto de la siguiente manera:
  - ✚ Ingresos Municipales \$ 10,054,115.49 que representa el (8.07% total).
  - ✚ Participaciones federales, \$ 48,666,161.25 que representa el (39.10% total).
  - ✚ Aportaciones Federales, \$ 64,982,787.31 que representa el (52.20% total).
  - ✚ Ingresos Derivados de Convenios, \$ 790,904.53 que representa el (0.63% total).
  - ✚ Financiamiento a corto plazo, \$ 0.00 que representa el (0.00% total).
- El estimado de la recaudación de los ingresos propios de \$10,054,115.49 millones, es el resultado de la proyección realista de la posible captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, con los que se dará atención a los objetivos estratégicos establecidos por la actual Administración Municipal. El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) sufrirá un aumento que el nuevo porcentaje será del 15%.
- En el 2022, los ingresos propios son estimados en un monto de \$1,932,543.58, pues en el 2021 se recaudó \$1,868,997.66
- En tales condiciones, se buscó que el presente documento sea eficiente, ordenando, con la finalidad de que exista simplificación administrativa e incorporar nuevos conceptos de constancias de inexistencia no adeudo



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

de pensión alimenticia, y aumentar la recaudación de los ingresos propios.

- Una vez analizado este documento, se considera que, con base al compromiso con la población, y la necesidad de no aumentar los impuestos de manera significativa, sino, en la medida de lo posible recaudar de manera efectiva, creando una cultura de concientización y pago de impuestos; se incrementó un 3.4% en consideración de las tarifas aplicadas en el ejercicio anterior, y con en base al Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Finalmente es necesario aclarar, que se crean únicamente tres nuevos impuestos y pagos que en este municipio no estaban contemplados en la Ley de Ingresos anterior, relacionadas con la reforma al Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de registro de deudores alimentarios morosos.

#### **Código Civil para el Estado de Nayarit, Artículo 36**

- a) Se crea el registro de deudores alimentarios morosos del estado de Nayarit, en el que se inscribirá el nombre de las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial, la cual estará a cargo de la dirección estatal de registro civil.

#### **Artículo 93**

El oficial del registro civil informará a los contrayentes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, que es un requisito previo a la



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

celebración del matrimonio, **el tramitar y obtener un certificado expedido por el propio registro...**”

#### **Artículo 302.**

**... El registro civil cancelará las inscripciones a que se refiere el tercer párrafo previa orden judicial.**

- Lo anterior, permite a los registros civiles, expedir CONSTANCIAS DE ADEUDO, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO Y CONSTANCIAS DE LIBERACION DE ADEUDO, conforme a las reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Nayarit, y el Reglamento del Registro Civil para el Estado de Nayarit.
- Por lo cual, se adicionan los montos y conceptos que permitirán establecer el cobro de dichos certificados, en la presente ley de ingresos.
- Por su parte, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Yesca, Nayarit (OROMAPAS); para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de recaudación y hacienda pública, ha tenido a bien cumplir en tiempo y forma con el proceso de análisis e integración de propuestas para la elaboración de la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, documento que cumple además con los criterios técnico-legislativos emitidos por éste H. Congreso; y que a continuación se presentan por cuanto a sus aspectos más relevantes:

**Facultad recaudadora:**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

Se adiciona artículo mediante el cual, se asevera la autoridad y facultad de recaudar los derechos por servicio de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a las tarifas enlistadas, haciendo mención que se calculan y recaudaran en pesos.

**Tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2022 de OROMAPAS para la localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit:**

- Por lo que respecta a la denominación "*Derecho por contrato de agua potable*" se pretende que para este ejercicio fiscal 2022 quede establecido y reconocido por su correcta clasificación la cual es: "*Derechos por contrato de uso doméstico de agua potable*"; puesto que como se encontraba definido en la ley vigente 2021, este era muy ambiguo en cuanto a su clasificación.
- Se adiciona el concepto "*Derecho por contrato doméstico-comercial de agua potable*" derivado de la situación de la actividad económica dentro de esta comunidad, se propone para este ejercicio 2022 adicionar tipo de derecho, logrando con ello regularizar contratos clasificados como domésticos, los cuales desarrollan actividad comercial dentro de su lugar de residencia.
- De igual manera cabe destacar que el organismo tomó como referencia un importe intermedio entre la cantidad de derecho por contrato de uso doméstico y el derecho por contrato comercial de agua potable, ambas propuestos para este ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al siguiente comparativo:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

COMPARATIVO DERECHOS (PUENTE DE CAMOTLÁN)		
Derecho por contrato de uso doméstico 2022	Derecho por contrato comercial de agua potable 2022	Derecho por contrato doméstico-comercial 2022
\$ 396.53	\$ 470.64	\$ 431.40

- Por lo que respecta al concepto "*Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado con alberca*" este concepto se adiciona tomando en consideración los costos de ofrecer los servicios de agua potable y alcantarillado, de igual manera es importante precisar que este concepto se encuentra establecido dentro de la ley de ingresos para el ejercicio 2021 del municipio de Amatlán de Cañas Nay. dentro del artículo 33 fracción I por un importe mensual de \$121.42 (Ciento veintiún pesos 42/100 m.n.); dando como resultado un importe anual de \$1,457.04 (Mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.).
- En este sentido, es oportuno destacar que el importe propuesto por este Organismo es inferior al aprobado dentro de la ley de ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas en mención; puesto que se propone para este ejercicio 2022 una tarifa mensual de agua potable y alcantarillado para este concepto por la cantidad de \$73.23 (Setenta y tres pesos 23/100 m.n.) dando como resultado un importe anual de \$878.75 (Ochocientos setenta y ocho pesos 75/100 m.n.).
- Se adiciona el concepto "*Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado*" derivado de la adición del derecho por contrato doméstico-comercial de agua potable, se propone para este ejercicio 2022, adicionar esta tarifa tomando como referencia un importe intermedio entre la cantidad propuesta para la tarifa por servicio doméstico de agua potable



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

y alcantarillado y la tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado, ambas propuestas para este ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al siguiente comparativo:

COMPARATIVO TARIFAS (PUENTE DE CAMOTLÁN)		
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado
\$ 764.13	\$ 830.72	\$ 797.43

- En lo concerniente al concepto *“Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal, por cada habitación”*. Se propone la adición de este concepto por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), toda vez que se advierte que el costo de la prestación de servicios a este tipo de establecimientos requiere una mayor demanda de tiempo y recursos a cargo de este Organismo.
- Es importante precisar que esta cantidad deberá de ser cubierta de manera anual por habitación.
- De igual manera cabe destacar que este organismo tomó como referencia lo aprobado en ley de ingresos del municipio de Amatlán de Cañas para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado por el H. congreso por un importe de \$21.89 (Veintiún pesos 89/100 m. n.) dando como resultado un importe anual por habitación de \$262.68 (Doscientos sesenta y dos pesos 68/100 m.n.), el cual se advierte es superior al propuesto por este Organismo.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Considero oportuno manifestar que en lo que respecta a las demás tarifas contenidas dentro de la presente fracción, fueron actualizadas a razón de un incremento del 3.4%, el cual fue propuesto y autorizado por el H. Congreso Del Estado De Nayarit dentro de los criterios técnico-legislativos para el ejercicio 2022.

**Tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2022 de OROMAPAS, para la localidad de Apozolco Municipio de la Yesca, Nayarit.**

- Se adiciona el concepto denominado "*Derecho por contrato comercial de agua potable*" por la cantidad de \$396.53 (Trescientos noventa y seis pesos 53/100 m.n.) derivado del análisis a ley de ingresos de 2021 y anteriores para el municipio, y derivado de la situación de la actividad económica que guarda la localidad de Apozolco Municipio de la Yesca.

Se propone en concordancia con lo expuesto, la adición de este concepto el cual permitirá que el organismo esté en condiciones de poder realizar este tipo de contratos con la finalidad de regularizar y adicionar tomas al padrón de contribuyentes.

- Se adiciona el concepto "*Derecho por contrato doméstico-comercial de agua potable*" derivado de la situación de la actividad económica dentro de esta comunidad, se propone para este ejercicio 2022 adicionar tipo de derecho, logrando con ello regularizar contratos clasificados como domésticos, los cuales desarrollan actividad comercial.
- De igual manera cabe destacar que el organismo tomó como referencia un importe intermedio entre la cantidad de derecho por contrato de uso



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

doméstico y el derecho por contrato comercial de agua potable, ambas propuestas para este ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al siguiente comparativo:

COMPARATIVO DERECHOS (APOZOLCO)		
Derecho por contrato de uso doméstico 2022	Derecho por contrato comercial de agua potable 2022	Derecho por contrato doméstico-comercial 2022
\$ 396.53	\$ 470.64	\$ 431.40

- Se adiciona el concepto denominado "*Derecho por contrato ganadero de agua potable*" Derivado del análisis a ley de ingresos de 2021 y anteriores para el municipio, y derivado de la situación de la actividad económica que guarda la localidad de Apozolco Municipio de la Yesca.
- Se propone en concordancia con lo expuesto, la adición de este concepto por la cantidad de \$509.76 (Quinientos nueve pesos 76/100 m.n.), el cual permitirá que el organismo esté en condiciones de poder realizar este tipo de contratos con la finalidad de regularizar y adicionar tomas al padrón de contribuyentes.
- Se define este importe derivado en concordancia con la metodología histórica empleada para este tipo de derechos, siendo esta de un costo más elevado que el derecho comercial; por lo que se propone esta cantidad tomando en consideración un porcentaje de incremento del 3.4% sobre lo propuesto para el mencionado derecho comercial.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Se adiciona el concepto denominado "*Derecho por contrato industrial de agua potable*" a manera de homologar este concepto en las localidades a las que hace mención este ordenamiento.
- Se propone la adición de este concepto por la cantidad de \$509.76 (Quinientos nueve pesos 76/100 m.n.), toda vez que la adición de este concepto permitirá que el organismo esté en condiciones de poder realizar este tipo de contratos con la finalidad de regularizar y adicionar tomas al padrón de contribuyentes.
- Se adiciona el concepto "*Tarifa por servicio doméstico-comercia de agua potable y alcantarillado*" derivado de la adición del derecho por contrato doméstico-comercia de agua potable, se propone para este ejercicio 2022, adicionar esta tarifa tomando como referencia un importe intermedio entre la cantidad propuesta para la tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado y la tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado, ambas propuestos para este ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al siguiente comparativo:

COMPARATIVO TARIFAS (APOZOLCO)		
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado 2022	Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado 2022	Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado 2022
\$330.16	\$933.7	\$631.93

- Así como se precisó en la fracción I "*Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal por cada habitación*"; y a



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

manera de homologar este concepto en las localidades a las que hace mención este ordenamiento.

- Se propone la adición de este concepto por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), toda vez que se advierte que el costo de la prestación de servicios a este tipo de establecimientos requiere una mayor demanda de tiempo y recursos a cargo de este Organismo.
- Es importante precisar que esta cantidad deberá de ser cubierta de manera anual por habitación.
- De igual manera cabe destacar que este organismo tomó como referencia lo aprobado en ley de ingresos del municipio de Amatlán de Cañas para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado por el H. congreso por un importe de \$21.89 (Veintiún pesos 89/100 m. n.) dando como resultado un importe anual por habitación de \$262.68 (Doscientos sesenta y dos pesos 68/100 m.n.) el cual se advierte es superior al propuesto por este Organismo.
- Por lo que hace a la adición del concepto "*Tarifa por servicio industrial de agua potable*" derivado de la adición de los Derecho por contrato industrial de agua potable, el cual fue detallado con anterioridad dentro de esta fracción.
- Se propone una tarifa de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) mensual derivado de los gastos originados al prestar este servicio, así como por su naturaleza de acuerdo a la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- De igual manera no omito destacar que esta tarifa se encuentra por debajo al aprobado en leyes de ingresos de otros Municipios en lo que respecta a este concepto.
- En relación a la "*Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable*", se propone una tarifa anual de \$135.80 (Ciento treinta y cinco pesos 80/100 m.n.) los cuales pueden realizarse de manera mensual mediante pagos de \$11.32 (Once pesos 32/100 m.n.).
- Aun que como se observa, esta tarifa hace referencia a servicio a baldíos o casas solas, el hecho de estar cumpliendo con el pago de esta tarifa evita que se tengan que hacer cortes del servicio y derivado de ello conlleve a costos a cargo de los usuarios por reconexión.
- Considero oportuno manifestar que en lo que respecta a las demás tarifas contenidas dentro de la presente fracción, fueron actualizadas a razón de un incremento del 3.4%, el cual fue propuesto y autorizado por el H. Congreso Del Estado De Nayarit dentro de los criterios técnico-legislativos para el ejercicio 2022.

**Tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2021 de OROMAPAS para la localidad de La Yesca, municipio de La Yesca, Nayarit.**

- Se adiciona el concepto "*Derecho por contrato doméstico-comercia de agua potable*" derivado de la situación de la actividad económica de esta comunidad, se propone para el ejercicio 2022 adicionar tipo de derecho,



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

logrando con ello regularizar contratos clasificados como domésticos, los cuales desarrollan actividad comercial.

- De igual manera cabe destacar que el organismo tomó como referencia un importe intermedio entre la cantidad de derecho por contrato de uso doméstico y el derecho por contrato comercial de agua potable, ambas propuestas para este ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al siguiente comparativo:

COMPARATIVO		
Derecho por contrato de uso doméstico 2022	Derecho por contrato comercial de agua potable 2022	Derecho por contrato doméstico-comercial 2022
\$ 396.53	\$ 470.64	\$ 431.40

- Se adiciona el concepto denominado "*Derecho por contrato comercial de agua potable*" por la cantidad de \$383.41 (Trescientos ochenta y tres pesos 41/100 m.n.) derivado del análisis a ley de ingresos de 2021 y anteriores para el municipio, y derivado de la situación de la actividad económica que guarda la localidad de Apozolco Municipio de la Yesca.
- Se propone en concordancia con lo expuesto, la adición de este concepto el cual permitirá que el organismo esté en condiciones de poder realizar este tipo de contratos con la finalidad de regularizar y adicionar tomas al padrón de contribuyentes.
- Se adiciona el concepto denominado "*Derecho por contrato ganadero de agua potable*" Derivado del análisis a ley de ingresos de 2021 y anteriores



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

para el municipio, y derivado de la situación de la actividad económica que guarda la localidad de La Yesca, Municipio de la Yesca.

- Se propone en concordancia con lo expuesto, la adición de este concepto por la cantidad de \$509.76 (Quinientos nueve pesos 76/100 m.n.), el cual permitirá que el organismo esté en condiciones de poder realizar este tipo de contratos con la finalidad de regularizar y adicionar tomas al padrón de contribuyentes.
- Se adiciona el concepto denominado "*Derecho por contrato industrial de agua potable*" a manera de homologar este concepto en las localidades a las que hace mención este ordenamiento.
- Se propone la adición de este concepto por la cantidad de \$509.76 (Quinientos nueve pesos 76/100 m.n.), toda vez que la adición de este concepto permitirá que el organismo esté en condiciones de poder realizar este tipo de contratos con la finalidad de regularizar y adicionar tomas al padrón de contribuyentes.
- Así como se precisó en la fracción I "*Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal por cada habitación*"; y a manera de homologar este concepto en las localidades a las que hace mención este ordenamiento.
- Se propone la adición de este concepto por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), toda vez que se advierte que el costo de la prestación de servicios a este tipo de establecimientos requiere una mayor demanda de tiempo y recursos a cargo de este Organismo.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Es importante precisar que esta cantidad deberá de ser cubierta de manera anual por habitación.
- De igual manera cabe destacar que este organismo tomó como referencia lo aprobado en ley de ingresos del municipio de Amatlán de Cañas para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado por el H. congreso por un importe de \$21.89 (Veintiún pesos 89/100 m. n.) dando como resultado un importe anual por habitación de \$262.68 (Doscientos sesenta y dos pesos 68/100 m.n.) el cual se advierte es superior al propuesto por este Organismo.
- Derivado del análisis de tarifas de las localidades de Puente de Camotlán y de Apozolco Municipio de la Yesca; se propone la adición de esta "*Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado*" de tal forma que esta quede homologada en cada una de las comunidades en mención.
- La propuesta de esta tarifa se propone por un monto de \$830.72 (Ochocientos treinta pesos 72/100 m.n.) de acuerdo a la de menor cantidad propuesta para el ejercicio en mención.
- Se adiciona el concepto "*Tarifa por servicio doméstico-comercia de agua potable y alcantarillado*" derivado de la adición del derecho por contrato doméstico-comercia de agua potable. se propone para este ejercicio 2022, adicionar esta tarifa tomando como referencia un importe intermedio entre la cantidad propuesta para la tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado y la tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado, ambas propuestos para este ejercicio fiscal 2022. De acuerdo al siguiente comparativo:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

COMPARATIVO		
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado
\$ 372.76	\$ 830.72	\$ 601.74

- Por lo que hace a la adición del concepto "*Tarifa por servicio industrial de agua potable*" derivado de la posible aprobación de los Derecho por contrato industrial de agua potable.
- Adicional a lo anterior expuesto, se propone una tarifa de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) mensual derivado de los gastos originados al prestar este servicio, así como por su naturaleza de acuerdo a la aplicación de agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.
- De igual manera no omito destacar que esta tarifa se encuentra por debajo al aprobado en leyes de ingresos de otros Municipios en lo que respecta a este concepto.
- En lo que respecta a las demás tarifas, fueron actualizadas a razón de un incremento del 3.4%, en razón del porcentaje de inflación, el cual fue analizado, propuesto y autorizado por el H. Congreso del Estado de Nayarit dentro de los criterios técnico-legislativos para el ejercicio 2022.

**Clasificación de Tarifas**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Este apartado se agrega, con el propósito de definir cada una de las tarifas a las que se hace mención en apartados anteriores, con la finalidad de que el usuario en general pueda identificar de mejor manera bajo que tarifas se encuentra clasificado su toma domiciliaria.

#### **Constancia de verificación de casa sola**

- De conformidad con la sección de *licencias, constancias certificaciones, permisos y anuencias*, de la presente iniciativa, se incorpora el concepto de constancia de verificación de casa sola, ya que se registran altos índices de cobro de casa sola por la cantidad de \$28,346.40 que se conforma de un padrón promedio de 160 casas en la localidad de Puente de Camotlán con un precio de \$131.33, Apozolco con un padrón de 50 casas con un costo estimado de \$91.67, La Yesca con un padrón de 30 casas con un costo de \$91.67 en el padrón del sistema de agua potable, en consecuente con un padrón de 240 casas a un costo de \$50.00 se pretende recaudar la cantidad de \$12,000.00 por lo cual se requiere que cada contribuyente que pague por este concepto, primero se realice la inspección que realmente se cuenta deshabitada, dicha constancia tendrá una duración de una anualidad, ya que el costo por concepto de casa sola se cobra anualmente.

#### **Convenios y estímulos.**

- Con el fin de abatir toma clandestina y recuperación de cartera vencida se propone que el Director de OROMAPAS pueda suscribir convenios con los usuarios de la red de agua potable y alcantarillado, siempre procurando la mayor recuperación de recursos a favor del organismo. Lo anterior tomando en cuenta la condición económica de cada caso en particular.

#### **Programa de Pagos Anuales (pagos anticipados).**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Se define la metodología, así como la documentación necesaria para que el usuario pueda realizar pagos de manera anual y de esta forma poder obtener los descuentos aprobados en ley.

#### **Estímulos a personas de la tercera edad y personas con discapacidad.**

- Esta sección se mantiene como se aprobó para el ejercicio fiscal inmediato anterior 2021; aunado a lo anterior se detalla de manera clara la metodología y documentación a presentar para obtener el beneficio:
  - a) El solicitante de tercera edad o persona con discapacidad deberán presentar: Copia de la credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.
  - b) Si su credencial de elector no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

#### **Ajuste en cantidades fraccionadas**

- Con el fin de evitar controversias el Organismo propone especificar los ajustes en cantidades fraccionadas, las cuales se calcularán de conformidad con lo siguiente:

<b>CANTIDADES</b>	<b>AJUSTE</b>
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediata inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediata superior

- Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que se nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Decreto que aprueba la integración



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

del Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 14 de diciembre de 2021; se presenta a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

### III. CONSIDERACIONES

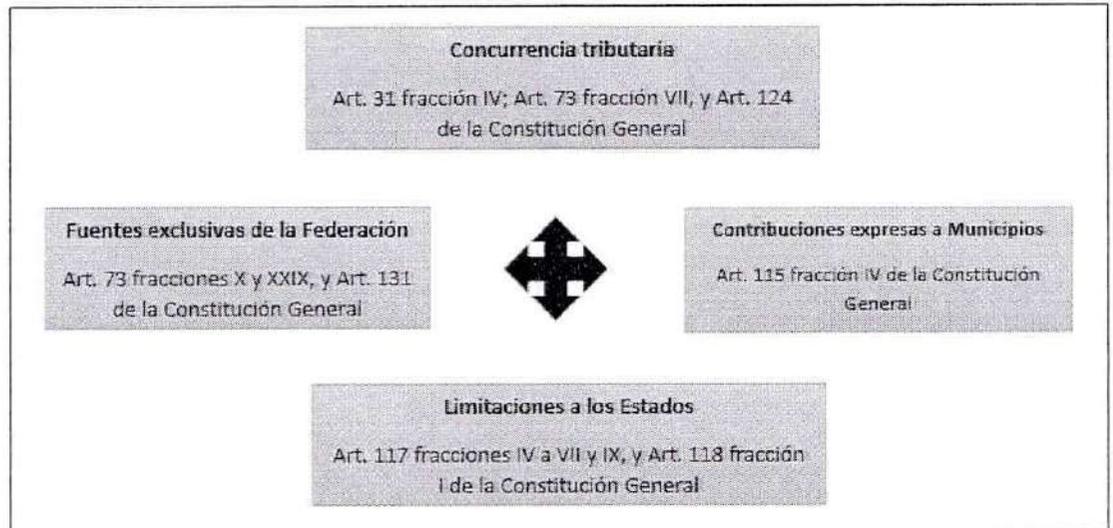
De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- El Poder Legislativo, está investido de diversas facultades otorgadas por mandato Constitucional, particularmente en materia legislativa, de fiscalización, de control e investigación, administrativa y presupuestal.
- En el sistema fiscal mexicano, existe una concurrencia tributaria que puede esquematizarse como sigue:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.



- En el caso local, las facultades presupuestales, se encuentran reguladas por los artículos 37, 38 y 47 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en los cuales, se faculta al Congreso a examinar, discutir y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios.
- Así, los Municipios tienen como función primordial el satisfacer las necesidades colectivas, ofreciendo servicios públicos que garanticen un desarrollo digno a la ciudadanía, por lo que resulta indispensable la existencia de recursos económicos que sustenten su gasto público.
- La Constitución del Estado, reconoce que el Municipio cuenta con personalidad jurídica para proponer al Poder Legislativo las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, además de la atribución de administrar libremente su hacienda, misma que se integra



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como los ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

- Por consiguiente, y con el objetivo de solventar los servicios municipales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, panteones, rastro, calles, seguridad pública, parques y jardines;<sup>1</sup> es necesario llevar a cabo una planeación para estar en condiciones de determinar los ingresos, bajo los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados por la Carta Magna Federal.<sup>2</sup>
- En ese sentido, las Leyes de Ingresos de los municipios son documentos de carácter prioritario, pues en ellas se precisa la información relativa a la estimación de ingresos que los Ayuntamientos consideran recaudar durante un ejercicio fiscal.
- La Ley de Ingresos, contiene normas jurídicas con vigencia anual, en las que principalmente se regulan los ingresos tributarios (contribuciones) y no tributarios (productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y financiamiento) del Municipio, clasificadas como presupuestales y normativas.
- Dentro de las características de este tipo de ordenamientos se identifican los siguientes:

---

<sup>1</sup> Artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>2</sup> Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

1. **Anualidad.** Vigencia durante un ejercicio fiscal, que corresponde a un año de calendario.
  2. **Precisión.** No podrán recaudarse aquellas contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos.
  3. **Previsibilidad.** Establece las cantidades estimadas a recibir, mismas que pueden presentar variaciones en razón a los ingresos realmente recibidos durante el año.
  4. **Especialidad.** Se integra por un catálogo de rubros por los que se obtendrán ingresos.
- Asimismo, los fines de este tipo de ordenamientos se centran en:
    1. **Recaudar.** El Municipio necesita recursos para sostener su gasto administrativo y para brindar servicios públicos.
    2. **Incentivar o desincentivar.** De manera indirecta, el municipio puede contemplar conceptos que permitan incentivar una actividad que se benéfica para la administración, o en caso contrario, desincentivar aquellas actividades perjudiciales social y administrativamente.
  - Resulta importante señalar, que en materia de ingresos municipales existen facultades complementarias entre los Ayuntamientos y el Poder Legislativo; en virtud de que los municipios propondrán las cuotas y tarifas que pretenden cobrar, atendiendo las condiciones sociales y económicas que rigen en su territorio; en tanto el Congreso Local, analizará y en su caso aprobará los proyectos presentados, con el objetivo de vigilar que se cumplan con los principios tributarios consagrados en el orden Constitucional y legal.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- En efecto, los principios tributarios son:
  1. **Legalidad.** Este principio obliga que los elementos esenciales de los tributos se encuentren previstos en la ley.
  2. **Proporcionalidad.** Debe generarse una relación entre el pago de la contribución y la capacidad económica del contribuyente o en su caso, con el servicio prestado por la autoridad pública.
  3. **Equidad.** Este principio busca la igualdad entre los contribuyentes.
  4. **Destino al gasto público.** Los recursos obtenidos en materia tributaria deben destinarse a solventar el gasto público, es decir, a cubrir necesidades sociales y públicas.
  
- Asimismo, se debe establecer la política fiscal que regirá en la administración municipal, determinando su planeación económica, garantizando que sea integral, que fortalezca la soberanía de los Municipios y el régimen democrático, que fomente el crecimiento económico, el empleo, procurando una más justa distribución del ingreso y la riqueza.
  
- Luego entonces, la política fiscal debe tener como objetivo el incentivar la recaudación, sin perjudicar a los contribuyentes, por lo que se debe vigilar minuciosamente las tasas impositivas, procurando fortalecer las finanzas públicas y la eficiencia de los recursos.
  
- Por tanto, con el objetivo de generar congruencia entre las finanzas públicas municipales y los órdenes de gobierno en México, resulta



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

indispensable atender los parámetros y lineamientos que establecen los Criterios Generales de Política Económica, donde se establecen los aspectos relevantes de las finanzas con estimaciones de los principales indicadores para el cierre del ejercicio fiscal vigente y las proyecciones para el subsecuente.

- Así pues, es fundamental que los ingresos de los municipios se fortalezcan para garantizar la cobertura de los servicios públicos y servir como instrumento de crecimiento económico, asegurándose en todo momento que los recursos se administren con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y con esto, construir una verdadera autonomía municipal.
- En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora realiza un análisis minucioso y particular de los proyectos presentados bajo tres vertientes esenciales: formal, normativo y financiero.

### **Análisis Formal**

- Esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, considera que el proyecto presentado por el Municipio, cumple de manera completa con las formalidades establecidas en la normativa interna del Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.
- No obstante, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo el Manual de Técnica Legislativa de este Poder



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada proyecto, adecuaciones que no trastocan el sentido del proyecto.

### Análisis Financiero

- Ahora bien, de acuerdo con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios<sup>3</sup>, así como la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la propuesta en estudio contempla la información tendiente a cumplir con las obligaciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, como son los formatos de apoyo siguientes:

-Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, en virtud que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dichos municipios cuentan con una población menor a 200,000 habitantes.

-Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

-Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión, en virtud que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dichos municipios cuentan con una población menor a 200,000 habitantes.

---

<sup>3</sup> Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Asimismo, se advierte que la iniciativa fue elaborada acorde con los Criterios Generales de Política Económica y atiende los elementos en materia de participaciones y transferencias federales.
- Además, se utilizaron los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual permite la presentación homogénea de la información financiera, y la identificación del gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.
- En el proyecto presentado se aplica una actualización general del 3.4%.

#### Análisis Normativo

- Del análisis realizado al proyecto presentado, se advierte que fueron agregados algunos conceptos nuevos, mismos que fueron argumentados en la exposición de motivos. Para mayor referencia, esta Comisión incluye dichos conceptos a continuación:

#### **NUEVOS CONCEPTOS LEY DE INGRESOS LA YESCA 2022**

**Artículo 20.-** Las personas físicas o morales que pretenden llevar a cabo la construcción, reconstrucción, división o fusión de un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización respectiva y pagar los derechos conforme a lo que señala este artículo.

I. ...

II. ...

a)...

b)...



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

c) Número Oficial. \$164.13  
d)...

e) Por la división o fusión de predios rústicos y urbanos y relotificación.	\$403.01
---	----------

III. a V. ....

**NUEVOS CONCEPTOS LEY DE INGRESOS LA YESCA 2022**

**Artículo 23.-** Los derechos por servicios de expedición de licencias, constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán en pesos, conforme a las cuotas siguientes:

XXVIII. Anuencia para el uso de explosivos en el Municipio, se cobrará por metro cúbico más gastos de traslado	1.13
--	------

**Anuencia para el uso de explosivos en el Municipio, más gastos de traslado en los casos en los que se requiera dictamen técnico de protección civil.**

XXXIX. Certificado de adeudo de obligaciones alimentarias	66.00
XL. Certificado de no adeudo de obligaciones alimentaria	66.00
XLI. Cancelación de inscripción de registro de deudores alimentarios morosos	66.00

**NUEVOS CONCEPTOS LEY DE INGRESOS LA YESCA 2022**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y  
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 30.-** Los derechos por concepto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, se recaudarán a través del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Yesca y se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes tarifas calculadas en pesos conforme a lo siguiente:

**I. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

	Tarifa mensual	Tarifa
anual		
<b>Derecho por contrato doméstico-comercial</b>		No aplica
<b>\$431.40</b>		
<b>Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado con alberca</b>		<b>\$73.23</b>
<b>\$878.75</b>		
<b>Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado</b>		No aplica
<b>\$797.73</b>		
<b>Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal, por cada habitación</b>		No aplica
<b>\$250.00</b>		

*Nota: en el siguiente concepto se cobraba anual solamente y ahora lo cobran mensual:*

<b>A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará en pesos por cada cabeza adicional</b>	<b>\$17.92</b>
<b>\$215.07</b>	



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

*También se identificaron los siguientes conceptos nuevos en materia de agua potable:*

**II. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE APOZOLCO MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO APLICA	\$470.64
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	\$431.4
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$631.93
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$2,184.84
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$2,909.68
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$3,638.65
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$6,550.39
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará en pesos por cada cabeza adicional	NO APLICA	\$219.39
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal por cada habitación.	NO APLICA	\$250.00
Tarifa por servicio industrial de agua potable	\$500.00	\$6,000.00
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	\$11.32	\$135.80

**III. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE LA YESCA MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	\$431.40
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO APLICA	\$470.64
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal, por cada habitación.	NO APLICA	\$250.00
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado.	NO APLICA	\$830.72
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$601.74
Tarifa por servicio industrial de agua potable y alcantarillado.	\$500.00	\$6,000.00

*En el mismo rubro, fueron identificados los siguientes conceptos nuevos:*

**IV.- Clasificación de Tarifas**

**Tarifas domésticas.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casa habitación.

**Tarifas doméstica-comercial.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casas habitaciones, que tienen negocio en su casa, ya sean propios o rentados.

**Tarifas domésticas casas deshabitadas.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casa habitación, que se encuentren deshabitadas.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Tarifas comerciales.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas para los comercios, los cuales pagarán el 15% adicional de su tarifa anual cuando cuenten con alberca.

**Tarifa industrial.** - Se considera agua de uso industrial la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores

**Tarifas, casas inhabitables, casas en construcción y lotes baldíos con contrato.** - Estas tarifas hacen referencia a casas inhabitadas, casas en construcción y lotes baldíos, siempre y cuando cuenten con contrato.

**Tarifas ganaderas.** - Se refiere a tomas de uso animal y riego.

## I. Disposiciones generales

### 1. Convenios y estímulos.

Se autoriza al Organismo Operador, por medio de su Director General, y con fundamento en el artículo 61-A fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, a suscribir los convenios y realizar los estímulos que se crean necesarios para que los Usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir tomas irregulares y cartera vencida; para lo que se deberá tomar en consideración la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

### 2. Programa de Pagos Anuales (pagos anticipados).

Con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, el usuario podrá anticipar el número de meses que desee pagar. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectuó el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2022.

Asimismo, en los pagos anticipados, los Usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en enero del año 2022 se aplicará un estímulo del 20%, en el mes febrero del 2022 se aplicará un estímulo del 10%, en el mes de marzo se aplicará un estímulo del 5%.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

El Usuario deberá presentar su credencial de elector actualizada (INE o IFE) cuya dirección coincida con la del recibo del agua. La falta de la credencial de elector, no podrá compensarse con contratos de arrendamiento, escrituras públicas ni algún otro documento simple u oficial.

Para lo cual los Usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún tipo de adeudo con el Organismo Operador, y
- b) Contar y exhibir el recibo o número de contrato para su identificación.

Los beneficios anteriores, NO aplican para los Usuarios de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, por encontrarse en un programa o tarifa especial.

### **3. Estímulos a personas de la tercera edad y personas con discapacidad**

Las personas con discapacidad y de la tercera edad podrán obtener hasta un 50% de estímulo en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario.

Para obtener el beneficio, el solicitante de tercera edad o persona con capacidades diferentes deberá presentar: Copia de la credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Si su credencial de elector no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

#### **Adición al apartado de Multas**

**Artículo 38.-** El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

I. a V. ...

**VI. Cuando las licencias a las que se refiere el artículo 20 de esta**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Ley, se tramiten posteriormente al inicio de la obra para la que se requieran, se pagará un 50% adicional, calculado sobre los montos originales de cada permiso según sea el caso.**

### ***Derecho de Acceso a la información.***

Con relación a los derechos por concepto de "Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública", la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 9/2021 invalidó diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de algunos municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, es importante atender los argumentos vertidos en la sentencia a fin de justificar de manera objetiva los cobros que se realicen en el rubro correspondiente, garantizando en todo momento el principio de gratuidad reconocido por el artículo 6 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con relación a esta acción se propone establecer el análisis de los costos que conlleva prestar el servicio empleado en la reproducción del costo unitario de una copia simple en tamaño carta y oficio, con la finalidad de aportar elementos suficientes para establecer el cobro.

En este sentido, se procedió a cotizar lo siguiente:

- Paquete de Papel Reciclado Office Depot Ecológico / 500 hojas / Carta / Blanco / 75 gr; costo \$ 94.00; costo unitario \$94.00 / 500 hojas = \$ 0.19<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Consultable en:

<https://www.officedepot.com.mx/officedepot/en/Categor%C3%ADa/Todas/Papel/Impresi%C3%B3n-y-Copiado/Papel-Reciclado/Paquete-de-Papel-Reciclado-Office-Depot-Ecol%C3%B3gico-500-hojas-Carta-Blanco-75-gr/p/83142> .



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Tóner Hp 83A / CF283A / Negro / 1500 páginas / LaserJet Pro; costo \$ 1,889.00 costo unitario \$1889.00 / 1,500 hojas = \$ 1.26<sup>5</sup>
- Medios magnéticos denominados DVD. Disco grabable DVD 5 ¼/ Guarda 4.7 GB o 120 minutos de video / Grabación completa a 16X/ Tinta de grabación AZO / Compatible con DVD-ROM y reproductores DVD / Sin carátula imprimible / No regrabable / Caja Slim = \$12.90<sup>6</sup>

En relación al DVD se establece un cobro menor con la intención de generar todas las condiciones para que las personas puedan acceder a la información y hacer efectivo su derecho.

Por otro lado, se genera un costo total de \$1.45 por cada copia simple a partir de la hoja 21, respetando lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con el Proyecto de Ley correspondiente.

#### IV. RESOLUTIVO

---

<sup>5</sup> Consultable en: <https://www.officedepot.com.mx/officedepot/en/Consumibles-L%C3%A1ser/Canon/T%C3%B3ner-Hp-83A-CF283A-Negro-1500-p%C3%A1ginas-LaserJet-Pro/p/63998> .

<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.officedepot.com.mx/officedepot/en/Categor%C3%ADa/Todas/C%C3%B3mputo/Almacenamiento/CD-R-y-DVD/DVD-R-VERBATIM-4-7GB-120MIN-8X-PZA/p/25958> .



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
LA YESCA; NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES  
PRELIMINARES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de La Yesca, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2022 percibirá los recursos propios por conceptos de ingresos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones, convenios, transferencias, ingresos por ventas de bienes y servicios, ingresos derivados de financiamiento e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio Fiscal del año 2022 para el Municipio de La Yesca, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

CONCEPTOS		ESTIMADO 2022
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		<b>10,054,116.45</b>
<b>I</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>812,135.30</b>
	<b>Sobre el Patrimonio</b>	<b>812,135.30</b>
	Impuesto Predial	811,417.69
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	717.61
<b>II</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1,978.38</b>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

	Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,978.38
<b>III</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>2,134,649.49</b>
	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.</b>	<b>97,786.15</b>
	Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	17,498.28
	Mercados temporales que se instalen vía pública en fiestas	53,133.06
	Panteones	4,725.49
	Rastro Municipal	4,153.58
	Mercados	18,275.74
	<b>Derecho por Prestación de Servicios</b>	<b>400,499.99</b>
	Registro Civil	143,580.48
	Catastro	1.03
	Seguridad Pública	10,991.01
	Desarrollo Urbano	9,327.97
	Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	1.00
	Licencias de Uso de Suelo	809.63
	Colocación de Anuncios o Publicidad	1,192.82
	Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	19,585.73
	Aseo Público	692.43
	Acceso a la Información y protección de datos personales	1,265.27
	Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	126,451.27
	Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	86,599.29
	Parques y Jardines	1.03
	Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	1.03
	<b>Otros Derechos</b>	<b>655,695.19</b>
	Registro al Padrón	55,704.38
	Otros derechos no comprendidos	599,990.81
	<b>OROMAPAS LA YESCA</b>	<b>980,668.16</b>
<b>IV</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,978.56</b>
	<b>Productos de Tipo Corriente</b>	<b>2,978.56</b>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

	Productos financieros	780.36
	Otros Productos	2,198.20
<b>V</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>9,839.04</b>
	<b>Aprovechamientos de Tipo Corriente</b>	<b>9,839.04</b>
	Multas	4,945.95
	Indemnizaciones	0.00
	Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00
	Accesorios de Aprovechamientos	1,648.65
	Otros aprovechamientos	3,244.44
<b>VI</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>7,092,535.68</b>
	Préstamos y Financiamientos	7,092,535.68
	Otros Ingresos Extraordinarios	0.00
	<b>INGRESOS FEDERALES</b>	<b>114,439,853.08</b>
<b>VII</b>	<b>PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)</b>	<b>48,666,161.25</b>
	Fondo General de Participaciones	33,526,275.00
	Fondo de Fomento Municipal	7,339,889.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,266,428.00
	Fondo de Fiscalización	561,069.00
	Fondo de Compensación sobre el ISAN	82,021.00
	I.E.P.S. Gasolina y Diésel	694,074.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	292,728.00
	Imp. Sobre Adquisición De Bienes Inmuebles	1.00
	Ingresos Municipales Coordinados	1.00
	Otros Ingresos	82,654.25
	FONDO de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Fed.(FEIEF)	1.00
	Fondo del I.S.R.	2,726,828.00
	Impuestos Estatales sobre tenencia y uso de Vehículos	1.00
	Fondo de Compensación (FOCO)	1.00
	Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	1,094,189.00
	Impuestos Estatales	1.00
<b>VIII</b>	<b>APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)</b>	<b>64,982,787.31</b>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fondo III.- FAIS	53,788,817.16
Fondo IV.- FORTAMUN	11,193,970.15
<b>IX. INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.</b>	<b>790,904.52</b>
CONAFOR	790,901.43
FORTASEG	1.03
REFRENDO RAMO 36	1.03
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	1.03
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00
<b>0 Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>3.00</b>
Endeudamiento interno	1.00
Endeudamiento externo	1.00
Financiamiento interno	1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>124,493,969.53</b>

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contribuyente.** - Es una persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.
- II. **Destinos.** - Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.
- III. **Establecimiento.** - Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y con nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal.
- IV. **Licencia de Funcionamiento.** - Documento mediante el cual el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual.
- V. **Local o accesorio.** - Cada uno de los espacios abiertos o cerrados



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

- VI. **Padrón de Contribuyente.** - Registro administrativo ordenado donde consta los contribuyentes del Municipio.
- VII. **Permiso.** - La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.
- VIII. **Puesto.** - Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores.
- IX. **Tarjeta de utilización de giro.** - Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicio en una localización fija por un tiempo determinado.
- X. **Utilización de vía pública con fines de lucro.** - Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilice la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar, o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad.
- XI. **Usos.** - Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo.
- XII. **Vivienda de interés social o popular.** - Aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de \$ 443,343.01 en la fecha de operación de compra-venta; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

**Artículo 3.-** Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

disposiciones, que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

**Artículo 4.-** La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, excepto en los casos en que por Convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales se regirán con base en su Acuerdo de creación y a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran accesorios los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

**Artículo 6.-** A petición por escrito de los contribuyentes, el titular de la Presidencia y el titular de la Tesorería Municipal podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley.

En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Adicional del 15% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo 7.-** Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal en curso 2022, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

**Artículo 8.-** No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable.

En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijan los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Artículo 9.-** Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de \$ 469.79

**Artículo 10.-** El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus Organismos Públicos Descentralizados.

Dicha contribución deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

**Artículo 11.-** Las obligaciones de pago que se generen conforme a esta ley, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de crédito fiscal, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, así como las multas que se impongan por incumplimiento a los reglamentos municipales

Se consideran créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Gobierno Municipal de La Yesca o sus organismos descentralizados, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de adeudos no fiscales o de responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit a causa de sanciones administrativas y fiscales en contra de servidores públicos municipales. El Procedimiento Administrativo de Ejecución se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**Artículo 12.-** En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales y federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

## TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

### CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 13.-** El Impuesto Predial se causará anualmente de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

#### I. Propiedad Rustica.

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 4.86 al millar.

Los predios que no hayan sido valuados por autoridad competente, causarán una cuota fija por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de Tierra	Cuota por hectárea en pesos
a) Riego	90.55
b) Humedad	56.60
c) Temporal	44.14
d) Agostadero	36.22
e) Cerril	28.29

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor a \$ 316.96



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

## II. Propiedad Urbana y Sub-urbana.

a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 3.85 al millar sobre dicho valor.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima \$ 81.50 pagadera en forma bimestral.

b) Los solares urbanos, ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota bimestral mínima el 55% de la establecida en el inciso a) precedente.

c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del Municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicará sobre éste, el 16.53 al millar.

## III. Cementerios

Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

### CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 14.-** El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a \$ 402,921.56 en la fecha de la operación, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menor a \$ 708.91



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

## TÍTULO TERCERO DERECHOS

### CAPÍTULO PRIMERO POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO

**Artículo 15.-** Las personas físicas o morales que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso conforme lo determine la legislación aplicable.

**Artículo 16.-** La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular. La tarifa será anual. Para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea, pagarán por m<sup>2</sup>; cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán con base en la siguiente tabla:

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m<sup>2</sup>:

Conceptos	Pesos
a) Pintados	81.50
b) Luminosos	164.13
c) Giratorios	243.38
d) Tipo bandera	164.13
e) Espectaculares	1,211.31

II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

Conceptos	Pesos
a) En el exterior del vehículo	9.04
b) En el interior de la unidad	5.64



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

III.	Por difusión fonética de publicidad en la vía pública Pagarán por año	1,211.31
------	--	----------

## CAPÍTULO SEGUNDO ASEO PÚBLICO

**Artículo 17.-** Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales y/o con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos	Pesos
I.- Por la recolección de basura, desechos o desperdicios no contaminados, en vehículos del Ayuntamiento, por cada m3	124.51
II.- La limpieza de lotes baldíos, jardines, el frente de su propiedad (la calle) y prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por m2:	28.29
III.- Por cada evento público los organizadores pagaran, adicional al permiso, una cuota para el aseo posterior del lugar donde se realizó dicho evento.	339.60

## CAPÍTULO TERCERO RASTRO MUNICIPAL

**Artículo 18.-** Por derechos de matanza particular, en comercios establecidos y temporales con fines de lucro; se cobrará una cuota por evento conforme a lo siguiente:

Conceptos	Cuota en pesos
I. Por ganado vacuno, ternera,	58.85
II. Porcino y Ovicaprino	41.86
III. Por lechones	27.36



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

IV. Aves

3.12

#### CAPÍTULO CUARTO SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

**Artículo 19.-** Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública y tránsito, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que señalen los convenios respectivos, en función de los costos que originen al Ayuntamiento. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con la estimación que haga la Tesorería Municipal.

#### CAPÍTULO QUINTO URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

**Artículo 20.-** Las personas físicas o morales que pretenden llevar a cabo la construcción, reconstrucción, división o fusión de un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización respectiva y pagar los derechos conforme a lo que señala este artículo.

- I. Autoconstrucción en zonas urbanas o populares pagarán \$113.19 por metro cuadrado con vigencia de un año, previa verificación del Ayuntamiento.
- II. Permiso de construcción, reconstrucción o reparación, se



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

costrará conforme a lo siguiente:

	<b>Conceptos</b>	<b>Pesos</b>
	a) Por cada supervisión y aprobación de la designación de lotes.	\$164.13
	b) Alineación de construcción según el tipo de construcción.	\$164.13
	c) Número Oficial.	\$164.13
	d) Autorización para construcción de fincas, por m2 de cada una de las plantas.	\$10.17
	e) Por la división o fusión de predios rústicos y urbanos y relotificación.	\$403.01
III.	Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública, los gastos a cargo de los particulares derivados de la construcción de bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pintar fachadas de fincas y otros, deberán presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.	
IV.	Por invadir con material para construcción o escombro en la vía pública, se cobrará diariamente \$ 5.64 por m2. En caso de no retirar el escombro en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se origine será con cargo al infractor.	
V.	Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, se cobrarán \$ 1,176.03 anual.	

## **CAPÍTULO SEXTO LICENCIAS DE USO DE SUELO**

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de cambio de uso de suelo, se aplicará una cuota de \$ 809.42.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por el otorgamiento y expedición de la constancia de compatibilidad urbanística, se cobrará una cuota de \$94.64 por cada 1,000 m2.

Quedan exentas del pago de esta licencia de autoconstrucción en zonas rurales, previa verificación del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten posteriormente al inicio de la obra para la que se requieran, se pagará un 50% adicional, calculado sobre el monto original de la licencia.

## CAPÍTULO SÉPTIMO REGISTRO CIVIL

**Artículo 22.-** Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a lo siguiente:

### I. Matrimonios:

	Conceptos	Pesos
a)	Por celebración de matrimonio en la oficina en horas ordinarias.	243.38
b)	Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias.	367.91
c)	Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas ordinarias.	452.81
d)	Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias.	849.04
e)	Por acta de matrimonio.	50.93
f)	Por anotación marginal de actas de matrimonio celebrado en el extranjero	164.13
g)	Constancia de soltería.	51.64

### II. Divorcios



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

Conceptos	Pesos
a) Por solicitud de divorcio.	135.83
b) Por acta de divorcio	164.13
c) Por anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio Respectiva.	164.13
d) Por inscripción de divorcio en los libros del registro civil por divorcio administrativo.	628.28
e) Por inscripción de divorcio en los libros del registro civil por Sentencia ejecutoria.	628.28
f) Por formato de divorcio.	81.50

### III. Ratificación de Firmas

Conceptos	Pesos
a) En la oficina en horas ordinarias	84.90
b) En la oficina en horas extraordinarias.	164.13

### IV. Nacimientos

Conceptos	Pesos
a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.	Exento
b) Servicio de registro civil en horas extraordinarias correspondiente a registro de nacimiento.	81.49
c) Gastos de traslado para el registro de nacimiento en horas Ordinarias.	141.50
d) Gastos de traslado para el registro de nacimiento en horas Extraordinarias.	350.92
e) Servicio en la oficina en horas ordinarias correspondiente al Registro de reconocimiento.	Exento
f) Servicio en la oficina en horas extraordinarias por el registro de reconocimiento.	81.49



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

g)	Gastos de traslado en horas ordinarias por el registro de reconocimiento.	141.50
h)	Gastos de traslado en horas extraordinarias por el registro de reconocimiento.	350.92
i)	Copia certificada o certificación de acta de nacimiento.	50.93
j)	Anotación marginal al libro de registro.	164.13
k)	Acta de nacimiento	51.64
l)	Actas Foráneas	143.77

#### V. Defunciones

Concepto	Pesos
a) Por acta de defunción.	50.93
b) Registro de defunción general en horas ordinarias.	81.49
c) Registro de defunción general en horas extraordinarias.	215.08
d) Registro de defunción fetal en horas ordinarias.	50.93
e) Registro de defunción fetal en horas extra ordinarias.	164.13
f) Permiso para inhumación de cadáveres y/ sus restos.	164.13
g) Permiso para inhumación de fetos y/o miembros del cuerpo.	124.51
h) Permiso para exhumación de cadáveres, previa autorización de la autoridad competente.	339.60

#### VI. Servicios diversos

Conceptos	Pesos
a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad.	81.49
b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencias.	56.60
c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias.	81.49
d) Por duplicado de constancia del registro civil.	50.93
e) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez.	Exento



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

f)	Por actas de adopción.	50.93
g)	Por anotación marginal de actas de nacimiento de mexicano Nacido fuera de la República Mexicana.	339.60
h)	Envío de todo tipo de actas a otras localidades (una o más para el mismo contribuyente).	33.94
i)	Copia certificada de actas del Registro Civil.	50.93
j)	Juicio administrativo para corrección de actas.	346.21
k)	Derecho por reconocimiento por identidad de género.	476.99
l)	Otros Ingresos	1.03

#### CAPÍTULO OCTAVO LICENCIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, PERMISOS Y ANUENCIAS

**Artículo 23.-** Los derechos por servicios de expedición de licencias, constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán en pesos, conforme a las cuotas siguientes:

	Conceptos	Pesos
I.	Por constancias para trámite de pasaporte	81.50
II.	Por constancia de dependencia económica	50.93
III.	Por certificación de firmas, como máximo dos	45.27
IV.	Por firma excedente	28.29
V.	Por certificación de residencia.	56.59
VI.	Cuando la certificación requiera búsqueda de antecedentes adicionales.	50.93
VII.	Certificación de convenios contratos privados	84.90
VIII.	Por certificado de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción o divorcio.	62.26
IX.	Certificado de propiedad de terrenos del panteón municipal.	45.27
X.	Constancia de no radicación.	81.50
XI.	Constancia de cambio de régimen conyugal.	249.05
XII.	Constancia de unión libre.	81.50
XIII.	Constancia de ingresos.	50.93
XIV.	Constancia de domicilio.	50.93
XV.	Constancia de hechos inspeccionados por las autoridades del Municipio más gastos de traslado.	164.04



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

<b>XVI.</b>	Constancia de títulos de propiedad de terrenos de panteonesmunicipales.	67.91
<b>XVII.</b>	Constancia de Propiedad	50.93
<b>XVIII.</b>	Constancia de Identidad	50.93
<b>XIX.</b>	Constancia de Arrendamiento	50.93
<b>XX.</b>	Constancia de Arrendamiento por Antecedentes Adicionales	56.59
<b>XXI.</b>	Por permiso para el traslado de cadáveres a otro municipio	84.90
<b>XXII.</b>	Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad delFundo Municipal	84.90
<b>XXIII.</b>	Por cambio de propietario de terreno del Fondo Municipal.	407.53
<b>XXIV.</b>	Constancia de buena conducta o conocimiento.	81.50
<b>XXV.</b>	Permiso para rodeo, jaripeo o coleadero.	645.27
<b>XXVI.</b>	Permiso para bailes o cualquier otro evento con fines de lucro en las plazas públicas, casinos y/o centros sociales en el Municipio.	407.53
<b>XXVII.</b>	Anuencia para peleas de gallos o palenques, se cobrará por día	2422.63
<b>XXVIII.</b>	Anuencia para el uso de explosivos (Previo permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional) en el Municipio, se cobrará por metro cúbico más gastos de traslado	1.13
<b>XXIX.</b>	Anuencia para el uso de explosivos (Previo permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional) en el Municipio, más gastos de traslado en los casos en los que se requiera dictamen técnico de protección civil.	1,050.00
<b>XXX.</b>	Anuencia para el cambio de domicilio de empresa maderera	396.22
<b>XXXI.</b>	Permiso de venta eventual (costo por día).	226.4
<b>XXXII.</b>	Anuencia para cualquier otro negocio o evento con fines de lucro	164.14
<b>XXXIII.</b>	Copia Certificada	67.10
<b>XXXIV.</b>	Constancia de No Adeudos	81.50
<b>XXXV.</b>	Constancias de Modo Honesto de Vivir	81.50
<b>XXXVI.</b>	Constancia de Dependencia Económica	81.50
<b>XXXVII.</b>	Constancia de Concubinato	81.50
<b>XXXVIII.</b>	Constancia de Inexistencia de Registro	51.65



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

XXXIX	Certificación De Documentos	67.10
XXXX.	Certificado de adeudo de obligaciones alimentarias	66.00
XLI.	Certificado de no adeudo de obligaciones alimentarias	66.00
XLII.	Cancelación de inscripción de registro de deudores alimentarios morosos	66.00

Las licencias de funcionamiento de negocios y cambios de giro, se cobrarán de acuerdo al tipo de comercio establecido en el reglamento de Establecimientos Comerciales y Mercantiles.

#### CAPÍTULO NOVENO DE LA GACETA MUNICIPAL

**Artículo 24.-** Los servicios que se presten por la Gaceta Municipal, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos	Pesos
II. Edictos	322.62
III. Contratos o convocatorias	322.62
IV. Cualquier otro documento.	164.13
V. Ejemplar de Gaceta Municipal.	84.90
VI. Reglamento, acuerdo o cualquier disposición de carácter general.	84.90

#### CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**Artículo 25.-** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y protección de datos personales, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa calculada en pesos:

Conceptos	Pesos
I. Por consulta de expediente.	Exento



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.	Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo	45.26
III.	Expedición de copias simples de veintiuna copias simples en adelante, por cada copia.	1.45
IV.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, a partir de 21, por hoja.	1.67
V.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos.	
a.	Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	Exento
b.	En medios magnéticos denominados discos compactos por cada uno	12.40
c.	En medios magnéticos denominados DVD.	12.40

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO MERCADOS, CENTRO DE ABASTO Y COMERCIO TEMPORAL

**Artículo 26.-** Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del Fondo Municipal o en las calles o plazas públicas del Municipio durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos pagarán la solicitud por concepto de permiso eventual y pagarán diariamente por m2 un importe de \$ 50.93

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PANTEONES

**Artículo 27.-** Por la cesión de terrenos en los panteones municipales se cobrará en pesos conforme a lo siguiente:

Conceptos	Pesos
I. Por la temporalidad de seis años; por m2.	566.03
II. A perpetuidad, por m2.	85.62



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

### CAPITULO DÉCIMO TERCERO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 28.-** Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar en pesos, las siguientes tarifas:

I.	Casetas telefónicas, pagarán por cada una, anualmente dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	1,613.20
II.	Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos, por cada uno, anualmente debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	1,613.20
III.	Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:	
a)	Telefonía.	2.25
b)	Transmisión de datos.	2.25
c)	Transmisión de señales de televisión por cable.	2.25
d)	Distribución de gas, gasolina y diésel.	2.25

### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL

**Artículo 29.-** Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del Fondo Municipal, se cobrarán anualmente conforme a la siguiente tarifa:

I.	Propiedad urbana y rural:	
	<b>Conceptos</b>	<b>Pesos</b>
a)	Hasta 70 m <sup>2</sup>	124.51
b)	De 71 a 250 m <sup>2</sup>	164.13



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

c) De 251 a 500 m2	203.76
d) De 501 m2 en adelante	322.62

II. Propiedad rústica:

Conceptos	Pesos
a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán	45.26
b) Terreno de sembradío de yunta y pastura, por hectárea pagarán anualmente	97.35
c) Terrenos de sembradío de cuamil y pastura, por hectárea pagarán anualmente	64.51

En caso de pagos extemporáneos se aplicará la tarifa vigente.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**  
**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**  
**Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 30.-** Los derechos por concepto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales, se recaudarán a través del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Yesca y se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes tarifas calculadas en pesos conforme a lo siguiente:

**I. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

CONCEPTO	TARIFA	TARIFA
	MENSUAL	ANUAL
Derecho por contrato de uso doméstico de agua potable	NO APLICA	\$ 396.53
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO	\$470.64
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO	\$509.76
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO	\$509.76
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	\$431.40
Derecho por contrato de alcantarillado	NO	\$319.51
Constancia de no adeudo	NO	\$43.67
Cambio de dominio	NO	\$43.67
Reconexión de servicio	NO	\$128.87
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	\$63.68	\$764.13
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado con alberca	\$73.23	\$878.75
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$830.72
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$797.43
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal, por cada habitación.	NO APLICA	\$250.00
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10)	NO	\$2,183.81
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15)	NO	\$2,907.61
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20)	NO	\$3,642.37
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30)	NO	\$6,549.87
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará en pesos por cada cabeza adicional	\$17.92	\$215.07
Tarifa por servicio industrial de agua potable y alcantarillado	\$500.00	\$6,000.00
Tarifa por servicio a gasolinera de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$1,533.63



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

Tarifa por servicio doméstico de agua potable a tomas conectadas a línea de conducción	NO APLICA	\$1,086.32
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	\$11.32	\$135.80

**II. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE APOZOLCO MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato domestico de agua potable	NO APLICA	\$396.53
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO APLICA	\$470.64
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	\$431.4
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Constancia de no adeudo	NO APLICA	\$43.67
Cambio de dominio	NO APLICA	\$43.67
Reconexión de servicio	NO APLICA	\$128.87
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	\$27.51	\$330.16
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$933.70
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$631.93
Tarifa por servicio ganadero de agua potable por corral	NO APLICA	\$501.49
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$2,184.84
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$2,909.68
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$3,638.65



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos  
para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit;  
para el Ejercicio Fiscal 2022.

Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$6,550.39
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará en pesos por cada cabeza adicional	NO APLICA	\$219.39
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal por cada habitación.	NO APLICA	\$250.00
Tarifa por servicio industrial de agua potable	\$500.00	\$6,000.00
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	\$11.32	\$135.80



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

**III. TARIFAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE LA YESCA MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.**

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL
Derecho por contrato domestico de agua potable	NO APLICA	\$396.53
Derecho por contrato doméstico-comercial	NO APLICA	\$431.40
Derecho por contrato comercial de agua potable	NO APLICA	\$470.64
Derecho por contrato ganadero de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Derecho por contrato industrial de agua potable	NO APLICA	\$509.76
Derecho por contrato de alcantarillado	NO APLICA	\$319.51
Constancia de no adeudo	NO APLICA	\$44.20
Cambio de dominio	NO APLICA	\$44.20
Reconexión de servicio	NO APLICA	\$128.87
Tarifa por servicio doméstico de agua potable y alcantarillado	\$31.06	\$372.76
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 1 (01 a 10 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$2,184.84
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 2 (11 a 15 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$2,909.68
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 3 (16 a 20 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$3,638.65
Tarifa por servicio ganadero de agua potable 4 (21 a 30 cabezas de ganado)	NO APLICA	\$6,550.39
A partir de 30 cabezas de ganado en adelante se cobrará en pesos por cada cabeza adicional	NO APLICA	\$219.39
Tarifa por servicio a baldío o casa sola de agua potable	\$7.90	\$94.79
Tarifa por servicio de agua potable y alcantarillado por servicio de alojamiento temporal, por cada habitación.	NO APLICA	\$250.00
Tarifa por servicio comercial de agua potable y alcantarillado.	NO APLICA	\$830.72
Tarifa por servicio doméstico-comercial de agua potable y alcantarillado	NO APLICA	\$601.74
Tarifa por servicio industrial de agua potable y		\$6,000.0



alcantarillado.	\$500.00	0
-----------------	----------	---

#### IV.- Clasificación de Tarifas

**Tarifas domésticas.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casa habitación.

**Tarifas doméstica-comercial.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casas habitaciones, que tienen negocio en su casa, ya sean propios o rentados.

**Tarifas domésticas casas deshabitadas.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas de casa habitación, que se encuentren deshabitadas.

**Tarifas comerciales.** - Estas tarifas hacen referencia a las tomas para los comercios, los cuales pagarán el 15% adicional de su tarifa anual cuando cuenten con alberca.

**Tarifa industrial.** – Se considera agua de uso industrial la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores

**Tarifas, casas inhabitables, casas en construcción y lotes baldíos con contrato.** – Estas tarifas hacen referencia a casas inhabitadas, casas en construcción y lotes baldíos, siempre y cuando cuenten con contrato.

**Tarifas ganaderas.** – Se refiere a tomas de uso animal y riego.

#### VII. Disposiciones generales

##### 1. Convenios y estímulos.

Se autoriza al Organismo Operador, por medio de su Director General, y con fundamento en el artículo 61-A fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, a suscribir los convenios y realizar los estímulos que se crean necesarios para que los usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir tomas irregulares y cartera vencida; para lo que se deberá tomar en consideración la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

##### 2. Programa de Pagos Anuales (pagos anticipados).



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

Con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, el usuario podrá anticipar el número de meses que desee pagar. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectuó el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2022.

Asimismo, en los pagos anticipados, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en enero del año 2022 se aplicará un estímulo del 20%, en el mes febrero del 2022 se aplicará un estímulo del 10%, en el mes de marzo se aplicará un estímulo del 5%.

El Usuario deberá presentar su credencial de elector actualizada (INE o IFE) cuya dirección coincida con la del recibo del agua. La falta de la credencial de elector, no podrá compensarse con contratos de arrendamiento, escrituras públicas ni algún otro documento simple u oficial.

Para lo cual los Usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún tipo de adeudo con el Organismo Operador, y
- b) Contar y exhibir el recibo o número de contrato para su identificación.

Los beneficios anteriores, NO aplican para los Usuarios de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, por encontrarse en un programa o tarifa especial.

### **3. Estímulos a personas de la tercera edad y personas con discapacidad**

Las personas con discapacidad y de la tercera edad podrán obtener hasta un 50% de estímulo en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario.

Para obtener el beneficio, el solicitante de tercera edad o persona con capacidades diferentes deberá presentar: Copia de la credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Si su credencial de elector no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

## ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**Artículo 31.-** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas calculadas en pesos:

I. Por el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

Conceptos	Pesos
a) Centro nocturno.	1,856.59
b) Cantina con o sin venta de alimentos.	1,856.59
c) Bar	2,099.99
d) Restaurante bar.	2,099.99
e) Discoteca.	2,190.56
f) Salón de fiestas.	1,856.59
g) Depósito de bebidas alcohólicas.	1,856.59
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculo público.	2,099.99
i) Venta de cerveza en espectáculo público.	1,132.07
j) Minisúper, abarrotes, tendejones mayores de 200 m2 ventas únicamente de cerveza	888.67
k) Serví bar.	1,369.80
l) Depósito de cerveza.	1,369.80
m) Productor de alcohol potable en envase cerrado.	1,471.68
n) Cervecería con o sin venta de alimentos.	967.92
o) Productor de bebidas alcohólicas.	1,369.80
p) Venta de cerveza en restaurantes.	1,132.06
q) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	1,533.95
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	967.92
s) Minisúper, abarrotes, tendejones con venta de bebidas alcohólicas, con superficie no mayor a 200m2	809.43
t) Anuencia para venta de bebidas alcohólicas	729.79

II. Permisos eventuales (costo por día).

Conceptos	Pesos
-----------	-------



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

a)	Venta de cerveza en ferias, fiestas y verbenas.	645.27
b)	Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas y verbenas.	1,047.15
c)	Venta de cerveza en espectáculos públicos.	1,211.31
d)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	1,618.86

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

- III. Por el refrendo de licencias se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, el 80% del monto original.
- IV. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- V. Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.
- VI. Por venta de bebidas alcohólicas en horas extras después de la hora indicada se pagará:

<b>Horario</b>	<b>Costo por hora</b>
21:00 hrs en adelante	\$ 113.19

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**  
**OTROS DERECHOS**

**Artículo 32.-** El registro de oferentes de bienes y servicios y contratistas, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se regirá conforme al siguiente tabulador:

**Concepto**

**Pesos**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

- I. Inscripción de oferentes de bienes y servicios  
1,211.72
- II. Inscripción de contratistas de obra pública 1,211.93
- III. Bases de procedimientos de licitación bajo la Modalidad de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de \$ 549.55 a \$ 1,099.10 pesos.

## TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

### CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DIVERSOS

**Artículo 33.-** Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, previa autorización del Cabildo.
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro al amparo de establecimientos municipales.
- IV. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.
- V. Otros productos, por la explotación directa de bienes municipales.
  - a) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 5 % sobre el valor del producto extraído.
  - b) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20 % sobre el valor del producto extraído.
  - c) Por la extracción de tierra, grava y arena propiedad del Fondo



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 6.00 % sobre el valor del producto.

- VI. Los traspasos de derechos de solares o predios del Fondo Municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez la cantidad equivalente al 10 % sobre el valor del predio o solar con el que esté registrado en la fecha actual al traspaso del nuevo contrato, en los libros de la Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo, podrá arrendar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, con la finalidad de aprovechar los bienes que no estén en uso.

**Artículo 35.-** Entre los bienes muebles que pueden rentarse se encuentran la maquinaria y equipo de transporte, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Conceptos	Tiempo	Pesos
I. Pipa de 10,000 litros	Viaje	782.55
II. Retro excavadora	Hora	524.26
III. Moto conformadora	Hora	659.45
IV. Máquina de cadena o tractor.	Hora	796.84
V. Excavadora sobre oruga	Hora	796.84

**Artículo 36.-** Los demás bienes muebles o inmuebles del Municipio que puedan rentarse y que su tarifa no esté considerada en la presente Ley, su cobro será con base en la estimación que realice la Tesorería Municipal.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

## TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO PRIMERO RECARGOS

**Artículo 37.-** El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación durante el ejercicio fiscal 2022 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

### CAPÍTULO SEGUNDO MULTAS

**Artículo 38.-** El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones respectivas, contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit.
- II. Por violaciones a las Leyes Fiscales de \$ 248.95 hasta \$ 7,924.51 de acuerdo a la gravedad de la falta.
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales y/o estimación que realice el Tesorero Municipal.
- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta se aplicarán multas de \$ 82.99 y hasta \$ 7,924.51.
- V. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Estados Unidos Mexicanos.

- VI. Cuando las licencias a las que se refiere el artículo 20 de esta Ley, se tramiten posteriormente al inicio de la obra para la que se requieran, se pagará un 50% adicional, calculado sobre los montos originales de cada permiso según sea el caso.

### CAPÍTULO TERCERO GASTOS DE COBRANZA

**Artículo 39.-** Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente tarifa:

- I. Por requerimiento:

Conceptos	Porcentaje
a) Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad.	2.30 %
b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad.	4.60 %
c) Los gastos de cobranza por requerimiento, no serán inferiores a	\$ 237.73

- II. Por embargo:

a) Cuando se haga en la cabecera de la municipalidad.	2.30 %
b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad.	4.60 %

- III. Para el depositario: 2.30 %

- IV. Honorarios para los peritos valuadores:

a) Por los primeros \$10.00 de avalúo	2.30 %
b) Por cada \$10.00 o fracción excedente	2.30 %
c) Los honorarios no serán inferiores a	\$ 237.73

- V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

## CAPÍTULO CUARTO SUBSIDIOS

**Artículo 40.-** Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

## CAPÍTULO QUINTO DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

**Artículo 41.-** Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

## CAPÍTULO SEXTO ANTICIPOS

**Artículo 42.-** Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2022.

## TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES

### CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

**Artículo 43.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que correspondan al Municipio en los términos que señalen las Leyes, acuerdos o convenios que la regulen.

### CAPÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

**Artículo 44.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

## TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

### CAPÍTULO PRIMERO FONDOS SECCIÓN PRIMERA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

**Artículo 45.-** Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### SECCIÓN SEGUNDA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**Artículo 46.-** Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### SECCIÓN TERCERA OTROS FONDOS

**Artículo 47.-** Cualquier fondo de naturaleza análoga que pudiera recibir el Municipio.

## CAPÍTULO SEGUNDO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

### SECCIÓN PRIMERA COOPERACIONES

**Artículo 48.-** Las cooperaciones de particulares y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

## SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

**Artículo 49.-** Los ingresos que perciba el Municipio por daños y perjuicios cuantificables en dinero, que en sus bienes y derechos le ocasionen los particulares y cualquier otra institución de carácter público o privado, previo dictamen que para el efecto emita la autoridad competente y/o los peritos autorizados.

## SECCIÓN TERCERA PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS

**Artículo 50.-** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

## SECCIÓN CUARTA REINTEGROS Y ALCANCES

**Artículo 51.-** Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros o devoluciones que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Tales ingresos comprenden:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

## SECCIÓN QUINTA REZAGOS



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

**Artículo 52.-** Son los ingresos que en su caso perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores.

**TÍTULO OCTAVO**  
**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS**  
**FISCALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 53.-** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios, entendidos éstos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y en cuanto a los derechos a los que se refiere esta ley, dicho beneficio se aplicará únicamente a dos de los servicios, siempre y cuando requiera de ellos y sea titular.

**Artículo 54.-** El Ayuntamiento, mediante disposiciones de carácter general, establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes, con la finalidad de recuperar la carteravencida y promover la inversión en el Municipio.

**Artículo 55.-** La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios del Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su Director General celebre los convenios y otorgue beneficios a los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

**Artículo 56.-** Las cantidades se podrán ajustar de conformidad con lo siguiente:

<b>CANTIDADES</b>	<b>AJUSTE</b>
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediata inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediata superior



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades a elaborar los lineamientos, catálogos de servicios, así como disposiciones administrativas de observancia general para el cobro de las contribuciones señaladas en el presente decreto.

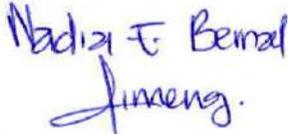
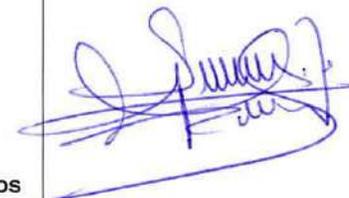
Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

**COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la  
Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio  
Fiscal 2022.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			